ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-035-2026

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, previo a la apertura de un proceso de selección se deberán elaborar los estudios y documentos previos.

De conformidad con la normatividad contractual vigente y los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Administración Municipal se permite expedir el presente documento de estudios previos como soporte para elaborar el contrato. Este documento permanecerá a disposición del público durante todo el desarrollo del proceso contractual.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Numeral 1, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, subsección modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021)

El Municipio de Restrepo, Valle del Cauca, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de promover el bienestar general de sus habitantes y adoptar las medidas necesarias para la gestión del riesgo de desastres, la atención de las afectaciones ocasionadas por eventos naturales y la recuperación de las condiciones de seguridad y habitabilidad de las comunidades afectadas.

En este sentido, la Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece las responsabilidades de las entidades territoriales en los procesos de conocimiento y reducción del riesgo, así como en el manejo de desastres, que comprende las acciones de respuesta, rehabilitación y recuperación. Estas actuaciones deben desarrollarse de manera planificada y coordinada, de acuerdo con las necesidades identificadas y las competencias de las autoridades responsables.

El 10 de agosto de 2026 se presentó un evento sísmico que ocasionó importantes afectaciones en el municipio de Restrepo, comprometiendo viviendas, infraestructura, vías, redes de servicios públicos y otros elementos esenciales para el bienestar de la población. A partir de este evento, la Administración Municipal, a través de las dependencias competentes y del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), adelantó acciones de evaluación de daños, identificación de necesidades y priorización de medidas para atender a las comunidades afectadas.

Como parte de las actuaciones institucionales, el municipio declaró la calamidad pública mediante el Decreto 081 del 11 de agosto de 2026 y adoptó posteriormente el Plan de Acción Específico (PAE), mediante el cual se establecieron acciones orientadas a la atención y recuperación de las afectaciones ocasionadas por el sismo, conforme a las necesidades identificadas en el territorio.

La magnitud de los daños se evidencia en la información registrada en el Registro Único de Damnificados (RUD) de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD). De acuerdo con el corte del 9 de septiembre de 2026 señalado en los antecedentes de la entidad, se registraron 2.180 familias y 5.076 personas afectadas. Dentro de la clasificación de viviendas reportada en dicho registro se identificaron 539 viviendas no habitables, 232 destruidas y 814 averiadas, para un total de 1.769 viviendas clasificadas.

Adicionalmente, los informes técnicos elaborados por las dependencias municipales han permitido establecer que las afectaciones presentan características y niveles de gravedad diferentes, por lo cual resulta necesario mantener la identificación y priorización de los hogares que requieran medidas de atención, de acuerdo con las condiciones verificadas y

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-035-2026

los criterios técnicos definidos por la Administración Municipal y la Coordinación Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

Dentro de las necesidades identificadas se encuentran los daños ocasionados en las cubiertas de algunas viviendas, situación que afecta las condiciones de protección de los inmuebles y expone a sus ocupantes a factores ambientales como las lluvias, la humedad y los vientos. La permanencia de estas afectaciones puede ocasionar el ingreso de agua a las viviendas, deteriorar progresivamente los elementos constructivos, afectar los bienes y enseres de las familias y agravar las condiciones de habitabilidad de los inmuebles.

Por consiguiente, resulta necesario adelantar acciones que contribuyan a atender las afectaciones de las cubiertas, mediante la disponibilidad de materiales que permitan realizar intervenciones puntuales, de acuerdo con las necesidades previamente identificadas y la priorización efectuada por las dependencias competentes. Estas acciones buscan contribuir al restablecimiento de condiciones básicas de protección de las viviendas y evitar, en la medida de lo posible, que los daños existentes se incrementen por la exposición a las condiciones climáticas.

En atención a lo anterior, y de acuerdo con las necesidades identificadas por la Administración Municipal, se requiere adquirir **trescientas (300) láminas trapezoidales de seis (6) metros de longitud y tres mil seiscientos (3.600) tornillos galvanizados de dos (2) pulgadas**, destinados a apoyar la atención de las viviendas cuyas cubiertas presenten afectaciones y requieran intervención mediante el suministro de estos materiales, conforme a la valoración y priorización que realice la Coordinación Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

La adquisición de estos elementos permitirá disponer de insumos para atender las necesidades materiales identificadas y apoyar las acciones de recuperación de las viviendas afectadas. Su destinación deberá realizarse de acuerdo con criterios objetivos de priorización, considerando las condiciones de las cubiertas, el nivel de afectación, las necesidades de los hogares y la pertinencia técnica de los materiales frente al tipo de intervención requerida.

Adicionalmente, se requiere disponer de materiales, herramientas y elementos de ferretería destinados al mantenimiento preventivo y correctivo de las edificaciones de propiedad del Municipio de Restrepo, así como de aquellas que se encuentren bajo su administración, responsabilidad o custodia.

Estos insumos permitirán atender oportunamente reparaciones menores, realizar adecuaciones locativas, reemplazar componentes deteriorados y conservar en condiciones adecuadas las instalaciones donde funcionan las diferentes dependencias municipales. De esta manera, se busca prevenir el deterioro progresivo de la infraestructura, garantizar condiciones apropiadas de seguridad y funcionalidad para los servidores públicos y ciudadanos que hacen uso de estos espacios, y contribuir a la conservación de los bienes públicos y al cumplimiento de los objetivos del proyecto **“Mejoramiento del desempeño de la Administración Pública”**.

Por lo anterior, se justifica adelantar el correspondiente proceso de selección, bajo la modalidad de mínima cuantía, con el propósito de adquirir los materiales requeridos en condiciones técnicas y económicas favorables para el municipio, asegurar la adecuada

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-035-2026

utilización de los recursos públicos y contribuir al restablecimiento de condiciones básicas de protección y habitabilidad de las viviendas priorizadas.

1.1 MARCO NORMATIVO

El presente proceso de contratación se fundamenta en el siguiente marco constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial:

MARCO NORMATIVO

Norma	Contenido relevante y relación con el objeto contractual
Constitución Política de Colombia de 1991	**Artículos 2, 209, 311 y 315:** establecen los fines esenciales del Estado, los principios que orientan la función administrativa, las competencias del municipio para atender los asuntos locales y las atribuciones del alcalde para dirigir la administración municipal. Fundamentan la obligación de proteger los bienes públicos, atender las necesidades de la comunidad y administrar los recursos conforme a los principios de legalidad, economía, eficacia, transparencia y responsabilidad.
Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012	**Artículo 3, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, y artículo 91:** establecen funciones municipales y atribuciones del alcalde relacionadas con la administración de los asuntos locales, la promoción del desarrollo territorial y la dirección de la gestión administrativa. Constituyen fundamento para adelantar actuaciones orientadas a la recuperación de las condiciones afectadas por el sismo y al mantenimiento de las edificaciones municipales.
Ley 1523 de 2012 – Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	**Artículos 2, 14, 57, 58 y 61:** establecen la responsabilidad de las autoridades en la gestión del riesgo, las competencias de los alcaldes, la declaratoria de calamidad pública, su alcance y la elaboración de planes de acción específicos para la rehabilitación y recuperación de las zonas afectadas. Sustentan la adquisición de materiales destinados a atender los daños ocasionados por el sismo, en correspondencia con las necesidades identificadas y las acciones de recuperación definidas por el municipio.
Decreto Municipal 081 de 2026	Según los antecedentes administrativos del municipio, mediante este acto se declaró la calamidad pública por las afectaciones ocasionadas por el sismo del 10 de agosto de 2026. Constituye un antecedente administrativo para sustentar las acciones de atención y recuperación relacionadas con el evento, siempre que se encuentre vigente y se verifique su contenido en el expediente contractual.
Plan de Acción Específico (PAE) adoptado por el municipio	De acuerdo con los antecedentes suministrados, fue adoptado el 1 de septiembre de 2026. Orienta las acciones de rehabilitación y recuperación derivadas del sismo. La adquisición de materiales de cubierta deberá guardar correspondencia con las actividades, metas y necesidades contempladas en dicho instrumento, cuando estén incluidas en él.
Decreto Nacional 1171 de 2026	Declaró una situación de desastre de carácter nacional que comprende al departamento del Valle del Cauca, entre otros territorios. Constituye un marco nacional de referencia para las actuaciones de recuperación relacionadas con el evento sísmico. Su aplicación al proceso deberá atender el alcance del decreto y las disposiciones expresamente establecidas en él.
Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación	**Artículos 3, 23, 24, 25 y 26:** establecen los fines de la contratación estatal, los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como las reglas de planeación y responsabilidad de los servidores públicos. Sustenta el deber de identificar adecuadamente la necesidad,

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-035-2026

de la Administración Pública	definir las características de los materiales, justificar su valor, verificar la disponibilidad presupuestal y asegurar la correcta ejecución del contrato.
Ley 1150 de 2007	**Artículo 2, numeral 5, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020:** regula la modalidad de selección de mínima cuantía, aplicable cuando el valor del contrato no excede el 10 % de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto. Sirve de fundamento para adelantar el procedimiento ordinario de selección previsto para esta modalidad, previa verificación del límite legal aplicable al Municipio de Restrepo.
Ley 1474 de 2011	Contiene disposiciones dirigidas a fortalecer la transparencia, prevenir la corrupción y mejorar el control de la gestión pública. Sus disposiciones pertinentes complementan los deberes de planeación, publicidad, evaluación objetiva, supervisión y control de la ejecución contractual.
Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021	Regulan aspectos del sistema de compras públicas relacionados con la mínima cuantía, la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, los criterios diferenciales y las convocatorias limitadas a MiPymes, cuando correspondan. Deben observarse las disposiciones aplicables al proceso y las condiciones establecidas en la normativa vigente.
Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones vigentes	**Artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2**, según la versión aplicable al proceso: regulan aspectos del análisis del sector y del procedimiento de mínima cuantía, incluidos los estudios previos, el objeto, las condiciones técnicas, el valor estimado y su justificación, el plazo de ejecución y el certificado de disponibilidad presupuestal. Sustentan la estructuración técnica, económica y procedimental de la adquisición.
Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto	Establece disposiciones sobre programación, ejecución y control presupuestal. Resulta pertinente para verificar que los recursos destinados a la adquisición se encuentren apropiadamente incorporados en el presupuesto y cuenten con los correspondientes soportes presupuestales, conforme al régimen aplicable al municipio.
Normas técnicas aplicables a los materiales y a su utilización	Las láminas de cubierta, los tornillos galvanizados y los demás materiales de ferretería deberán cumplir las características de calidad, dimensiones, resistencia, durabilidad y demás especificaciones definidas en el anexo técnico. Cuando su utilización involucre intervenciones sujetas a reglamentos técnicos de construcción o seguridad estructural, deberán observarse las disposiciones técnicas que resulten aplicables a la intervención correspondiente.

Aplicación al proceso contractual

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con el valor estimado y las disposiciones que regulan esta modalidad. Las normas de gestión del riesgo se invocan para sustentar la necesidad de adquirir los materiales de cubierta destinados a la atención de las afectaciones ocasionadas por el sismo, mientras que las disposiciones constitucionales, municipales, presupuestales y de contratación estatal respaldan la adquisición de los materiales de ferretería para el mantenimiento de las edificaciones administrativas.

La adquisición deberá contar con estudios previos, análisis del sector, presupuesto estimado debidamente soportado, especificaciones técnicas, certificado de disponibilidad presupuestal y los demás documentos exigibles. Asimismo, la selección del proveedor se

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-035-2026

adelantará con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL MECANISMO DE ADQUISICIÓN

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo con lo anterior, la entidad requiere adelantar un proceso de mínima cuantía, que tendrá como objeto: **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CUBIERTA Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR EL EVENTO SÍSMICO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO, VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE RESPUESTA Y RECUPERACIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FISICA EN LAS DIFERENTES SEDES ADMINISTRATIVAS.**

2.2 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal, con el código o línea 188

2.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
PRODUCTO	39121321	Ferretería y accesorios de caja eléctrica
PRODUCTO	30151514	Tejas Metálicas

2.4 PROYECTO QUE SUSTENTA LA CONTRATACIÓN

ID	Código BPIN	Nombre del proyecto
1006596	2024766060050	CONTRIBUCIÓN A LA SEGURIDAD Y EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS A TRAVÉS DEL CONTROL Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA RESTREPO
1037456	2024766060075	MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO DE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DESDE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA

2.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Teja trapezoidal x 6 mts	UND	300
2	Teja de fibrocemento tipo Eternit de 3,05	UND	35

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-035-2026

3	Tornillo autoperforante x 2”	UND	3.600
4	Capelote azul	UND	3.600
5	Plástico negro No. 4	MTS	225
6	Lámpara LED redonda de 18 W	UND	100
7	Superboard 6 mm (2,44 x 1,20)	UND	15
8	Cemento x 50 kg	UND	95
9	Árbol sanitario - entrada	UND	9
10	Bombillo rosca 20W LED	UND	20
11	Canal C 8,9	UND	200
12	Paral 8,9	UND	200
13	Vigueta	UND	100

2.6 OTROS ASPECTOS TÉCNICOS

El contratista deberá garantizar que los materiales suministrados cumplan con las cantidades, características, condiciones de calidad y especificaciones técnicas establecidas por el Municipio de Restrepo, Valle del Cauca, de acuerdo con los siguientes requisitos mínimos:

1. Materiales para la atención de las viviendas afectadas por el evento sísmico

Los materiales destinados a la atención de las afectaciones ocasionadas por el sismo del 10 de agosto de 2026 deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Láminas trapezoidales para cubierta: suministro de trescientas (300) láminas trapezoidales de seis (6) metros de longitud, con las características de perfil, material, calibre, espesor, acabado y demás especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico del proceso.

b) Tornillos galvanizados: suministro de tres mil seiscientos (3.600) tornillos galvanizados de dos (2) pulgadas de longitud, con las características de diámetro, tipo de rosca, acabado y demás condiciones requeridas para su utilización como elementos de fijación de las láminas, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la entidad.

c) Calidad y estado de los productos: las láminas y los elementos de fijación deberán ser nuevos, encontrarse en buen estado y estar libres de defectos, deformaciones, deterioros, corrosión u otras condiciones que afecten su calidad, funcionalidad o durabilidad.

d) Idoneidad para el uso previsto: los materiales deberán ser compatibles entre sí y adecuados para la finalidad de cubierta y fijación prevista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por el municipio.

2. Materiales de ferretería para el mantenimiento de las edificaciones municipale

Los materiales destinados al mantenimiento preventivo y correctivo de las diferentes sedes administrativas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-035-2026

a) Corresponder a la descripción, unidad de medida, cantidad, dimensiones, composición y demás características indicadas en el listado de materiales y en el anexo técnico del proceso.

b) Ser nuevos, de calidad adecuada para el uso previsto y encontrarse en condiciones óptimas de conservación y funcionamiento.

c) Cumplir las especificaciones técnicas y los requisitos de calidad que resulten aplicables a cada producto, de acuerdo con su naturaleza y utilización.

d) Presentarse en empaques o embalajes adecuados, cuando corresponda, que permitan su transporte, manipulación, almacenamiento y entrega en condiciones apropiadas.

e) Ser entregados en las cantidades exactas requeridas por la entidad, sin sustituciones por productos de características inferiores o diferentes a las ofertadas y aceptadas.

3. Condiciones de transporte y entrega

El contratista deberá garantizar el transporte, cargue, descargue y entrega de la totalidad de los materiales en el lugar indicado por el Municipio de Restrepo, dentro del plazo establecido en el contrato.

Los productos deberán transportarse y manipularse de manera que se eviten daños, deformaciones, pérdidas, deterioros o alteraciones de sus características. En particular, deberá garantizarse la manipulación adecuada de las láminas de seis (6) metros de longitud, de manera que lleguen al lugar de entrega en condiciones aptas para su utilización.

Los costos asociados al transporte, cargue, descargue, manipulación y entrega deberán encontrarse incluidos en la oferta económica, de acuerdo con las condiciones previstas en los documentos del proceso.

4. Verificación y recibo de los materiales

El supervisor del contrato verificará que los bienes entregados correspondan a las cantidades y especificaciones técnicas establecidas. Para ello, podrá revisar las características de los productos, las unidades suministradas, las remisiones, las fichas técnicas y los demás soportes que resulten pertinentes.

Cuando se evidencien faltantes, defectos, daños o incumplimientos de las especificaciones técnicas, el contratista deberá realizar las reposiciones o correcciones correspondientes, sin costo adicional para el municipio y dentro del plazo establecido por el supervisor, de conformidad con las condiciones contractuales.

5. Garantía de calidad y cumplimiento

El contratista deberá responder por la calidad y conformidad de los materiales suministrados, así como por los defectos o incumplimientos que le sean imputables, de acuerdo con las condiciones contractuales, las garantías ofrecidas y las disposiciones legales aplicables.

La entrega de los materiales estará sujeta a la verificación por parte del supervisor y a la expedición del respectivo recibo a satisfacción, como requisito para el trámite del pago correspondiente.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será el Municipio de Restrepo (V).

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-035-2026

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, o hasta agotar el valor del contrato, lo que ocurra primero. En ningún caso la ejecución del contrato podrá exceder la vigencia fiscal 2026.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato es la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTE MIL PESOS MCTE ($49.020.000),** incluido IVA cuando aplique, costos directos e indirectos, transporte, empaques y las obligaciones tributarias a que hubiere lugar.

Modalidad de precio. El contrato se celebrará a precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, con un valor máximo igual al valor estimado. Se pagarán únicamente los elementos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción. El valor no ejecutado al vencimiento del plazo no generará obligación alguna para el Municipio.

6. FORMA DE PAGO

El Municipio de Restrepo, Valle del Cauca, realizará un único pago por el valor total del contrato, una vez el contratista haya efectuado la entrega completa de los materiales objeto de contratación, de conformidad con las cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso, y previa verificación y expedición del respectivo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para el trámite del pago, el contratista deberá presentar la factura electrónica o el documento de cobro correspondiente, según su obligación legal, los soportes que acrediten la entrega efectiva de los materiales, el informe o certificación de cumplimiento expedido por el supervisor y los documentos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos legales aplicables.

El pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), a los procedimientos administrativos y financieros de la entidad y al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales exigibles. En todo caso, el desembolso se efectuará por los valores efectivamente contratados y recibidos a satisfacción, sin superar el valor total del contrato.

PARÁGRAFO I: La fecha de la factura deberá corresponder al mes de su elaboración y deberá indicar de manera expresa el número del contrato y el concepto del servicio prestado.

PARÁGRAFO II: Los pagos se encuentran subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal y se realizarán conforme al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio.

PARÁGRAFO III: Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación completa de la solicitud de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-035-2026

6.1 DEDUCCIONES

Entre los impuestos y contribuciones que se tienen establecidos, a título enunciativo, se encuentran los siguientes:

Concepto	Tarifa	Observación
Retención en la fuente	Según concepto	Conforme al Estatuto Tributario y la calidad tributaria del contratista
ReteIVA	15%	Sobre el valor del IVA facturado (si aplica)
Estampilla Prohospital (Departamental)	1%	Contratos con personas naturales y jurídicas
Estampilla Prodeporte (Municipal)	2%	Contratos con personas naturales y jurídicas
Estampilla Procultura (Municipal)	1%	Contratos con personas naturales y jurídicas
Estampilla Pro Adulto Mayor (Municipal)	4%	Contratos con personas naturales y jurídicas
Estampilla Projusticia (Municipal)	2%	Contratos con personas naturales y jurídicas
Estampilla Propacífico	0,5%	Contratos con personas naturales y jurídicas
ReteICA		Jurídica y natural

PARÁGRAFO IV: En caso de que la factura no se acompañe de la totalidad de los documentos requeridos para el pago, la demora será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, sin que por ello tenga derecho al reconocimiento de intereses, compensaciones o indemnizaciones de ninguna naturaleza.

6.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Municipio de Restrepo cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal, vigencia 2026:

CDP / fecha	Rubro	Cuenta	Fuente	Valor
0001020	2.3.2.02.02	.006450300461165	1.2.1.0.00	$ 2.124.362,29
	2.3.2.02.02	.0064503004611651	1.2.4.3.04	$ 475.000
	2.3.2.02.02	.0064503004611652	1.3.3.2.00	$35.320.637,71
0001029	2.3.2.02.02	.006459901162165	1.2.4.3.03	$11.100.000
Total				**$49.020.000**

7. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES

7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1.Suministrar oportunamente la información necesaria para la ejecución del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, cantidades requeridas, lugares de entrega y demás condiciones relacionadas con los materiales objeto de adquisición.

2. Designar un supervisor del contrato, encargado de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de su ejecución, verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y emitir las instrucciones que correspondan dentro del marco de sus competencias.

3. Verificar que los materiales adquiridos correspondan a las necesidades identificadas por la Administración Municipal, tanto para la atención de las afectaciones ocasionadas por el

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-035-2026

sismo del 10 de agosto de 2026 como para el mantenimiento preventivo y correctivo de las edificaciones y sedes administrativas del municipio.

4. Coordinar con el contratista las condiciones de entrega de los materiales, indicando oportunamente los lugares, fechas, horarios y demás aspectos logísticos necesarios para garantizar la recepción de los productos.

5. Facilitar el acceso a las instalaciones o lugares autorizados para la entrega de los materiales, cuando corresponda, y adoptar las medidas de coordinación necesarias para permitir el desarrollo adecuado de las actividades contractuales.

6. Recibir y verificar los materiales suministrados, comprobando que las cantidades, características, calidad y especificaciones técnicas correspondan a las establecidas en el contrato y en la propuesta aceptada, dejando constancia de la recepción mediante los soportes correspondientes.

7. Informar oportunamente al contratista sobre las inconsistencias o incumplimientos identificados durante la recepción de los materiales y solicitar las correcciones, reposiciones o actuaciones que resulten procedentes, de conformidad con las condiciones contractuales.

7.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 5 y 52 de la Ley 80 de 1993.

b) Constituir las garantías exigidas en el contrato y radicarlas oportunamente para su aprobación.

c) Ejecutar el objeto contractual conforme a los estudios previos, la invitación pública, su oferta y las cláusulas del contrato.

d) Mantener los precios unitarios ofertados durante toda la ejecución del contrato.

e) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato relacionadas con el objeto contractual.

f) Obrar con lealtad, buena fe y eficiencia en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones.

g) Presentar las certificaciones de pago al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales.

h) Mantener reserva sobre la información de las personas privadas de la libertad a la que tenga acceso con ocasión del contrato, conforme a la Ley 1581 de 2012.

i) Disponer de un canal de comunicación permanente, incluidos fines de semana y festivos, para atender los requerimientos del supervisor y de la Estación de Policía.

j) Mantener indemne al Municipio de Restrepo frente a reclamaciones, demandas o acciones derivadas de la ejecución del contrato.

k) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

7.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales derivadas de la naturaleza del contrato y de las disposiciones legales aplicables, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Suministrar los materiales objeto del contrato de conformidad con las cantidades, características, especificaciones técnicas, calidad y condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública, el anexo técnico y la propuesta económica aceptada por el Municipio de Restrepo.

2. Suministrar trescientas (300) láminas trapezoidales de seis (6) metros de longitud y tres mil seiscientos (3.600) tornillos galvanizados de dos (2) pulgadas, conforme a

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-035-2026

las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, destinados a apoyar la atención de las afectaciones ocasionadas por el sismo del 10 de agosto de 2026 en las viviendas previamente identificadas y priorizadas por la Administración Municipal.

3. Suministrar los materiales de ferretería requeridos para el mantenimiento preventivo y correctivo de las edificaciones municipales, de acuerdo con las cantidades, características y especificaciones técnicas definidas en el anexo correspondiente y las necesidades institucionales previstas en el objeto contractual.
4. Garantizar que los materiales suministrados sean nuevos, de primera calidad y aptos para el uso previsto, y que se encuentren libres de defectos, deterioros, deformaciones, corrosión u otras condiciones que afecten su funcionalidad, durabilidad o cumplimiento de las especificaciones técnicas.
5. Realizar la entrega de los materiales en los lugares, fechas y horarios establecidos por la entidad, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y las condiciones logísticas previstas en los documentos contractuales.
6. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue, manipulación y entrega de los materiales, así como los demás gastos directos e indirectos necesarios para cumplir integralmente el objeto contractual, de acuerdo con la propuesta económica aceptada.
7. Garantizar que las láminas de cubierta y los elementos de fijación cumplan con las características técnicas requeridas, incluyendo dimensiones, espesor o calibre, acabado, resistencia y demás condiciones establecidas en el anexo técnico, cuando correspondan, de manera que sean adecuados para el uso previsto.
8. Entregar los materiales de ferretería conforme a las especificaciones particulares requeridas por la entidad, garantizando que sus dimensiones, composición, presentación, resistencia y demás características correspondan a los requisitos establecidos para las actividades de mantenimiento de las edificaciones municipales.
9. Coordinar con el supervisor del contrato las condiciones de entrega, informando oportunamente sobre la fecha prevista, el lugar de distribución y cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Permitir la verificación de los materiales por parte del supervisor del contrato, suministrando la información técnica, fichas, certificados de calidad, garantías de fabricante o demás documentos que sean exigibles o se hayan solicitado en los documentos del proceso, según la naturaleza de cada producto.

8. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE COMPRA

Hacen parte de la presente compra los siguientes documentos, además de los requeridos para sustentar la capacidad jurídica:

Por parte del CONTRATANTE

- Estudio previo de conveniencia y oportunidad de la presente contratación.
- Análisis del sector.
- Invitación pública.
- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Certificado de viabilidad del Banco de Proyectos.
- Requerimiento técnico y designación del equipo estructurador.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-035-2026

- Acta de aprobación del comité de contratación.

Por parte del CONTRATISTA

- Fotocopia del RUT.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal.
- Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, según corresponda.
- Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, de medidas correctivas y REDAM.
- Comprobante de pago de seguridad social y parafiscales, cuando aplique.
- Certificación bancaria.

9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado por la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA afirmará no hallarse incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las adicionen o modifiquen.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato que se suscriba será ejercida por la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Restrepo (V), Claudia Patricia García, o quien haga sus veces.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-035-2026

11. FUNCIONES DEL SUPERVISOR

a) Velar por la correcta ejecución del objeto contractual, verificando el cumplimiento de las obligaciones del contratista y de las condiciones establecidas en el contrato y sus documentos integrantes.

b) Verificar que los materiales suministrados cumplan con las cantidades, características, especificaciones técnicas, calidad y demás condiciones establecidas en el anexo técnico y en la propuesta económica aceptada.

c) Coordinar con el contratista las fechas, horarios y lugares de entrega de los materiales, de acuerdo con las necesidades de la Administración Municipal y las condiciones establecidas en el contrato.

d) Verificar la entrega de los materiales y elementos requeridos, así como de los materiales de ferretería destinados al mantenimiento de las edificaciones y sedes administrativas municipales.

e) Revisar las remisiones, planillas, facturas y demás soportes de entrega, verificando que las cantidades recibidas correspondan a las contratadas y que los materiales cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.

f) Informar oportunamente y por escrito al contratista sobre las inconsistencias, defectos, faltantes o incumplimientos identificados durante la recepción de los materiales, y solicitar las correcciones o reposiciones a que haya lugar, conforme a las condiciones contractuales.

g) Verificar que los materiales destinados a la atención de las viviendas afectadas por el sismo sean entregados de acuerdo con las instrucciones y criterios de priorización establecidos por la Administración Municipal y que los materiales de ferretería se destinen a las necesidades de mantenimiento institucional previstas.

12. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON MEDIDAS DE HIGIENE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

a) Observar las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, y afiliar al personal al Sistema General de Riesgos Laborales en la clase de riesgo que corresponda.
d) Disponer adecuadamente los residuos generados durante la ejecución del contrato, conforme a la normatividad ambiental vigente.
e) El contratista no tendrá derecho a pagos adicionales por concepto de medidas de higiene, seguridad o SG-SST, por cuanto estos costos se entienden incluidos en los precios unitarios ofertados.

13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato se adelantará mediante la modalidad de **mínima cuantía**, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, subsección modificada por el Decreto 1860 de 2021. Por su naturaleza, corresponde a un contrato de suministro en los términos del artículo 968 del Código de Comercio.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-035-2026

Mediante el Decreto No. 007 del 6 de enero de 2026, "Por medio del cual se determina el valor de la Menor Cuantía para los procesos de contratación del Municipio de Restrepo, Valle del Cauca, para la vigencia 2026", se fijó la mínima cuantía hasta la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340)**, equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía. El valor estimado del presente proceso, $49.020.000, se encuentra dentro de dicho límite.

La Entidad seleccionará la oferta con el menor precio, entendido como la menor sumatoria de los precios unitarios ofertados para desayuno, almuerzo y cena, siempre que cumpla las condiciones exigidas en la invitación pública.

14. REQUISITOS HABILITANTES

14.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social o actividad mercantil esté relacionado con la comercialización de elementos de ferretería.

La Entidad verificará que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, para lo cual consultará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

La capacidad jurídica y demás requisitos jurídicos se acreditan mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) **Carta de presentación de la oferta**, suscrita por la persona facultada para presentarla (Formato No. 3).
b) **Documento de identidad** de la persona natural, del representante legal o del apoderado; en caso de proponentes plurales, de cada uno de sus integrantes.
c) **Registro mercantil** de las personas naturales comerciantes, cuya actividad les permita ejecutar el objeto contractual, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta y renovado.
d) **Certificado de existencia y representación legal** de las personas jurídicas, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta, en el que conste que el objeto social permite ejecutar el contrato y que la duración de la persona jurídica se extiende por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más. Las personas jurídicas extranjeras acreditarán su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido en el país de su domicilio, apostillado o legalizado según corresponda, y con apoderado domiciliado en Colombia.
e) **Documento de conformación del consorcio o unión temporal**, en el que conste la forma de asociación, la responsabilidad solidaria, el porcentaje de participación, la designación del representante y una duración igual al plazo del contrato y un (1) año más (Formato No. 4 o No. 5).
f) **Autorización del órgano social**, cuando existan limitaciones estatutarias a las facultades del representante legal.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-035-2026

g) **Poder**, en caso de presentarse la oferta mediante apoderado.

h) **Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales** de los últimos seis (6) meses, suscrita por el revisor fiscal (cuando esté obligado a tenerlo) o el representante legal; las personas naturales manifestarán bajo juramento si tienen o no personal a cargo (Formato No. 6).

14.2 CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES

Por tratarse de una actividad que requiere habilitación sanitaria, el proponente deberá aportar con su oferta:

a) Propuesta técnica en la que manifieste que cumplirá las especificaciones técnicas, y condiciones exigidas (Formato No. 7).

14.3 EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo dos (2) certificaciones o copias de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto incluya el comercio de materiales de ferreteria, y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor estimado del presente proceso. Las certificaciones o contratos deberán permitir verificar el objeto, la entidad contratante, el valor, el plazo, las fechas de inicio y terminación y, en caso de proponentes plurales, el porcentaje de participación. Para el presente proceso no se exige inscripción en el Registro Único de Proponentes, conforme al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

14.4 CAPACIDAD FINANCIERA

No se exige capacidad financiera, por cuanto los pagos se realizarán contra entrega y recibo a satisfacción del servicio, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

15. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La estimación del riesgo consiste en medir la probabilidad de ocurrencia de un evento y su impacto en caso de que se materialice. Los riesgos se asignan a la parte contractual que mejor los pueda vigilar, evaluar, controlar y administrar, o a aquella que tenga mejor acceso a los instrumentos de protección, atenuación o diversificación, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente.

15.1 MATRIZ DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Para la ejecución contractual se identifican, entre otros, los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Aquién se asigna	Tratamiento / Controles a ser implementados	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable	Inicio tratamiento	Finalización tratamiento	Monitoreo y revisión
1	Específico	Exter	Ejecución	Operacional	Entrega tardía de los elemento	Retraso en la atención de	3	5	8	Alto	Contratista	Establecer un cronograma de	Sí	Contratista /	Inicio del	Hasta la entre	Verificación periódica del

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-035-2026

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	A quién se asigna	Tratamiento / Controles a ser implementados	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable	Inicio tratamiento	Finalización tratamiento	Monitoreo y revisión
		no			s requeridos	las familias afectadas y en las acciones de respuesta y recuperación.						entrega acorde con la urgencia manifiesta, realizar seguimiento permanente y exigir el cumplimiento de los tiempos establecidos.		Supervisor	contrato	ga total	avance y cumplimiento del cronograma de entrega.
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Entrega de bienes que no cumplen las especificaciones técnicas requeridas o que sean diferentes a los solicitados.	Imposibilidad de utilizar los elementos para atender las necesidades identificadas y retraso en la respuesta institucional.	2	5	7	Alto	Contratista	Verificación física, técnica y documental de los bienes antes de su recibo y aceptación.	Sí	Supervisor / Contratista	Inicio del contrato	Hasta el recibo a satisfacción	Inspección de los elementos y elaboración del acta de recibo.
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Daño, deterioro o pérdida de los elementos durante el transporte y entrega.	Pérdida o disminución de la cantidad y calidad de los elementos destinados a la población afectada.	2	4	6	Medio	Contratista	Garantizar condiciones adecuadas de embalaje, transporte, manipulación y entrega de los bienes.	Sí	Contratista	Inicio del contrato	Hasta la entrega total	Verificación de las condiciones físicas de los elementos al momento de la recepción.
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Diferencias entre las cantidades contratadas y las cantidades efectivamente entregadas.	Afectación de la distribución de ayudas y posible insuficiencia de elementos para atender a la población damnificada.	2	5	7	Alto	Contratista	Realizar conteo físico de los elementos entregados y confrontarlos con las cantidades establecidas en el contrato y/o requerimiento técnico.	Sí	Supervisor / Contratista	Inicio del contrato	Hasta el recibo total	Verificación mediante actas de recibo y soportes de entrega.
5	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Variación extraordinaria de precios o dificultades de abastecimiento de los elementos	Dificultad para garantizar el suministro oportuno o afectación	3	4	7	Alto	Municipio / Contratista	Realizar estudio de mercado previo, definir precios con base	Sí	Supervisor / Contratista	Etapa precontractual	Hasta la terminación	Seguimiento a precios y condiciones de abastecimiento del

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-035-2026

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	A quién se asigna	Tratamiento / Controles a ser implementados	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable	Inicio tratamiento	Finalización tratamiento	Monitoreo y revisión
					requeridos.	de los recursos disponibles para la atención de la emergencia.						en cotizaciones y establecer condiciones económicas claras en el contrato.					mercado.
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Desabastecimiento o imposibilidad del contratista para conseguir oportunamente los elementos requeridos.	Retraso en la atención de las necesidades de la población afectada por la emergencia.	3	5	8	Alto	Contratista	Verificar previamente la capacidad de suministro del contratista y exigir disponibilidad de los bienes requeridos, priorizando entregas inmediatas.	Sí	Contratista / Supervisor	Antes del inicio de la ejecución	Hasta la entrega total	Seguimiento permanente al abastecimiento y disponibilidad de los elementos.
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Situaciones derivadas de la emergencia que dificulten el transporte, acceso o entrega de los bienes.	Retrasos en la distribución y atención de las familias damnificadas ubicadas en sectores afectados o de difícil acceso.	3	4	7	Alto	Municipio / Contratista	Coordinar las entregas con la Administración Municipal y establecer rutas y mecanismos alternativos de transporte y distribución cuando sea necesario.	Sí	Supervisor / Contratista	Inicio del contrato	Hasta la entrega total	Seguimiento a las condiciones de movilidad y coordinación con Gestión del Riesgo.
8	General	Interno	Ejecución	Administrativo	Entrega o distribución de elementos sin los soportes necesarios que permitan acreditar las cantidades recibidas y destinadas a la atención de la emergencia.	Dificultades en la trazabilidad, control y rendición de cuentas de los recursos destinados a la atención de la calamidad.	2	5	7	Alto	Municipio / Contratista	Implementar actas de entrega y recibo, registros de cantidades, soportes de distribución y demás documentos que permitan garantizar la trazabilidad de los bienes.	Sí	Supervisor / Coordinación de Gestión del Riesgo	Inicio del contrato	Hasta el cierre del contrato	Revisión de soportes, actas, registros de almacén y documentos de distribución.

ESTUDIOS PREVIOS
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015)
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-035-2026

16. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

No aplica, toda vez que el valor del proceso de contratación es inferior a los umbrales a partir de los cuales resultan aplicables los Acuerdos Comerciales vigentes para las entidades territoriales.

17. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal tiene la facultad de determinar si exige o no garantías en los procesos de contratación de mínima cuantía, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones a cargo del contratista, la forma de ejecución, los riesgos identificados y las circunstancias particulares de la contratación.

Para el presente proceso, el Municipio de Restrepo, Valle del Cauca, considera que no resulta necesario exigir la constitución de garantías contractuales, teniendo en cuenta la naturaleza, el alcance y el plazo de ejecución del contrato, así como las medidas de seguimiento y control previstas para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La decisión de no exigir garantías se fundamenta en la posibilidad de establecer mecanismos de supervisión y control durante la ejecución contractual, mediante la verificación de la entrega oportuna de la entrega de los elementos requeridos, el cumplimiento de las condiciones de calidad, cantidad, y demás especificaciones técnicas establecidas.

En consecuencia, no se exigirá la constitución de garantías contractuales para el presente proceso, decisión que deberá reflejarse igualmente en la matriz de riesgos y en la invitación pública.

18. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Restrepo (V) convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación.

19. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se deberá reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 56001095, 819 5657649, (1) 5624128; vía fax al número telefónico (1) 3420592; a la línea transparencia del programa al número 018000913040; por correspondencia o personalmente a la Carrera 8 No. 7-27 Bogotá, o al correo electrónico webmaster@anticorrupcion.gov.co.

La presente se firma en Restrepo (V) a los diez días del mes de noviembre de 2026.



CLAUDIA PATRICIA GARCÍA
Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana

Proyectó: Claudia Patricia García